

ACTA DE LA TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A.**

En Santiago de Chile, a 5 de noviembre de 2020, siendo las 10.35 horas, en las dependencias ubicadas en Cerro El Plomo 5855, oficinas 1607-1608, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a cabo la segunda junta extraordinaria de accionistas de “**SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A.**” (en adelante referida como la “Sociedad”), presidida por don Raúl Vitar Fajre y actuando como secretario el abogado don Rodrigo Jensen Montt, en su calidad de secretario titular de la Sociedad.

I. ASISTENCIA.

El señor presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia y según se da cuenta en ella, se encontraban presentes y representadas 25.800.- acciones, que corresponden al 100% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum para la constitución de la presente junta, según los estatutos sociales y la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (en adelante “Ley de Sociedades Anónimas”).

La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente:

Accionista	Representante	Acciones	Capital (%)
ALEATICA S.A.	Raúl Vitar Fajre	25.799	99,999%
ALEATICA, S.A.U.	Rodrigo Jensen Montt	1	0,001%
Total		25.800	100%

Total de acciones presentes y representadas: 25.800.-

Total de acciones emitidas por la Sociedad: 25.800.-



II. MESA.

Presidió la junta don Raúl Vitar Fajre, de manera ocasional y por decisión adoptada en este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, actuó como secretario don Rodrigo Jensen Montt, en su calidad de titular del cargo.

III. PODERES.

El señor presidente dejó constancia que los poderes otorgados por los accionistas a los asistentes han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los poderes fueron aprobados sin objeción por aclamación y unanimidad de los accionistas asistentes.

IV. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

El señor presidente manifestó que, encontrándose presente la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad, declaraba iniciada la reunión e instalada la junta.

V. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.

El presidente solicitó dejar expresa constancia en el acta que se levante de esta junta de las siguientes formalidades:

- 1.) Que de conformidad al artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, la presente junta ha sido autoconvocada por sus accionistas, habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de todos los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta junta, razón por la cual no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones.
- 2.) Que los accionistas asistentes han firmado digitalmente la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden a accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse la junta.

- 3.) Que encontrándose reunidas el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad, declaraba iniciada la reunión e instalada la junta.
- 4.) Que por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tiene por objeto el otorgamiento de garantías que podrían significar la enajenación del 50% o más de su activo, se encuentra presente don Eduardo Diez Morello, notario público titular de la 34ª Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 N°4, en relación con el artículo 67 N° 9, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de certificar que el acta de la Junta es la expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en esta reunión..
- 5.) Que, habida razón de la emergencia sanitaria que afecta al país a causa de la pandemia del COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1141, ambos de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero ("CME"), para resguardar la salud de los accionistas y los demás asistentes a la presente junta, todos asistieron, participaron y votaron a distancia, por medio de videoconferencia y a través de dicho medio estuvieron permanentemente comunicados durante todo el transcurso de la asamblea en forma simultánea e ininterrumpida con el resto de los asistentes. Asimismo, se dejó constancia que dicho sistema garantizó debidamente la identidad de los accionistas y sus apoderados y que cauteló el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectuaron en la presente junta.

VI. FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

El señor presidente expuso que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta que se levante de la presente reunión será firmada por la totalidad de los accionistas presentes, en conjunto con el presidente y el secretario de la junta. Asimismo, en razón de lo indicado en el punto V. numeral 5) anterior, expresó la conveniencia de que la firma del acta se efectúe en forma digital debido a las restricciones y medidas de seguridad imperantes debido a la pandemia. Lo anterior fue aprobado por aclamación y unanimidad de los accionistas.



VII. OBJETO DE LA JUNTA.

El señor presidente manifestó que la presente sesión tiene por finalidad someter a la aprobación de la junta de accionistas el financiamiento del Proyecto y el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad.

VIII. DESARROLLO DE LA JUNTA.

El presidente recordó que la Sociedad está ejecutando el desarrollo de la ingeniería, la construcción y operación del contrato de la obra pública fiscal denominada "*Relicitación Concesión Camino Nogales Puchuncaví*", del cual la Sociedad es titular (en adelante indistintamente referido como el "Proyecto" o el "Contrato de Concesión"). Agregó que con la finalidad de poder continuar cumpliendo cabalmente sus obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, la Sociedad está negociando un financiamiento estructurado de largo plazo bajo la modalidad de *Project Finance*, destinado a financiar parte de la inversión del Proyecto -incluyendo los costos de ingeniería, construcción, pagos al MOP, expropiaciones, costos financieros y otros gastos asociados a la ejecución del Proyecto- (en adelante referido como el "Financiamiento") con diversas instituciones del mercado financiero entre las siguientes local: (i) Banco de Crédito e Inversiones; y/o (ii) Banco Estado; y/o (iii) Banco Security. Lo anterior sin perjuicio de que, eventualmente, puedan incorporarse acreedores adicionales al Financiamiento (en adelante todos ellos, conjuntamente, como los "Acreedores").

A continuación procedió a explicar los principales términos y condiciones del **Financiamiento del Proyecto**. En tal sentido señaló que el Financiamiento está compuesto por tres tamos. El Tramo Uno, por un monto máximo aproximado de hasta UF 4.187.000.- (cuatro millones ciento ochenta y siete mil unidades de fomento), destinado al financiamiento de los costos de ejecución de las obras civiles, equipamiento del Proyecto, gastos financieros, fondeo de las cuentas de reserva, honorarios y comisiones, gastos e impuestos del financiamiento, así como reembolsos o amortización de deuda de accionistas. El Tramo Dos, por un monto aproximado de hasta UF 500.000.- (quinientas

mil unidades de fomento), destinado al financiamiento del IVA originado de las facturas por pagar de los gastos de inversión incurridos durante la construcción del Proyecto; y, finalmente, el Tramo Tres, por un monto aproximado de hasta UF 420.000.- (cuatrocientas veinte mil unidades de fomento), destinado al financiamiento de las boletas de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión”.

En relación con lo anterior y dentro de los contratos que deberán suscribirse por la Sociedad para el Financiamiento, cabe mencionar -entre otros- los siguientes (conjuntamente referidos como los “Documentos del Financiamiento”):

- (i) Un contrato de apertura de financiamiento a ser suscrito mediante escritura pública, en idioma español y sujeto a las leyes del Estado de Chile, entre la Sociedad y los Acreedores (en adelante el “Contrato de Apertura de Financiamiento”);
- (ii) Uno o varios Contratos de Derivados para la fijación de la tasa de interés del Tramo Uno del Financiamiento, a ser suscrito entre la Sociedad y los Acreedores (en adelante el “Contrato de Derivado”);
- (iii) Un contrato denominado “Contrato de Apoyo”, a suscribirse en España, en idioma español y sujeto a las leyes de España, entre Aleatica, S.A.U. (el “Sponsor”), la Sociedad en su caso y los Acreedores y/o el Agente, con el objeto de, entre otras materias, regular ciertas obligaciones de aporte y propiedad en la Sociedad por parte del Sponsor, en los términos a ser previstos en el Contrato de Apertura de Financiamiento;
- (iv) La suscripción de pagarés que documentarán los desembolsos que se hagan bajo el Contrato de Apertura de Financiamiento (los “Pagarés”).
- (v) Un Contrato de Agencia de Garantías, a celebrarse por escritura pública (en adelante referido como el “Contrato de Agencia de Garantías”), sujeto a las leyes de Chile entre los Acreedores bajo el Contrato de Apertura de Financiamiento, en virtud del cual los Acreedores designarán a una entidad como Agente de Garantías

del Contrato del Financiamiento (en adelante el "Agente de Garantías"), en los términos y para los efectos establecidos en las normas sobre la agencia de créditos o garantías, contenidas en el artículo 18 de la ley N° 20.190.

(vi) Cartas de comisiones a favor de los Acreedores.

Luego agregó que el Financiamiento contempla las garantías habituales para este tipo de operaciones, entre las cuales destacan las siguientes (los "Contratos de Garantía"):

- a) Prenda sin desplazamiento y prohibiciones de primer grado sobre la concesión de obra pública, comprensiva del derecho de concesión, de todo pago comprometido por el Fisco e ingresos de la Sociedad;
- b) Prenda sobre la totalidad de las acciones emitidas por la Concesionaria;
- c) Prenda y prohibición de gravar y enajenar sobre los derechos de los contratos relevantes del Proyecto;
- d) Mandato irrevocable de cobro sobre todos los pagos que la Sociedad tenga derecho a recibir de parte del MOP durante todo el período de la Concesión, incluyendo las devoluciones de IVA;
- e) Endoso a favor de los Acreedores de las pólizas de seguros, requeridas en el programa de seguros, cuyo beneficiario no sea el MOP y sea posible endosarlas de acuerdo al Contrato de Concesión;
- f) Prenda y mandato de cobro de las garantías que sean emitidas a favor de la Concesionaria por concepto de contratos de construcción y de operación, vigentes en cada momento, incluyendo garantías por conceptos de retenciones, anticipos y fiel cumplimiento;
- g) Convenio de subordinación otorgado por escritura pública y prenda comercial de todo crédito subordinado otorgado al Deudor por los Accionistas, el Sponsor o cualquier persona relacionada a éstos;
- h) Uno o más convenios de subordinación otorgados por escritura pública, mediante los cuales los Accionistas de la Sociedad, patrocinadores, personas relacionada con uno o más de los Accionistas o los patrocinadores, u otra persona que tenga el carácter de acreedor de la Sociedad, acuerden subordinar el pago de los créditos.

subordinados al cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo los Documentos del Financiamiento, a ser otorgado por quien corresponda a favor del BCI en su calidad de Agente de Garantías;

- i) Prenda de primer grado y prohibición de gravar y enajenar sobre las cuentas del Proyecto, con excepción de la cuenta de libre disponibilidad y sobre los valores y activos en que sus saldos puedan estar invertidos en cada momento (“Inversiones Permitidas”);
- j) Contrato de Apoyo o garantía corporativa del Sponsor.

IX. ACUERDO.

El señor presidente ofreció la palabra a los señores accionistas sobre las propuestas sometidas a la consideración de la junta.

Luego de un breve debate, la junta adoptó, por unanimidad y aclamación, los siguientes acuerdos:

Acuerdo primero: Autorizar a la Sociedad para que concurra al Financiamiento y aprobar la suscripción por parte de la Sociedad del Contrato de Apertura Financiamiento, de los Contratos de Garantías, los Contratos de Derivados, de los Pagarés, del Contrato de Agencia de Garantías, así como los reconocimientos de deuda, hojas de prolongación, anexos y los demás Documentos del Financiamiento de los cuales la Sociedad deba ser parte, o deba serlo en el futuro de conformidad a los términos del Contrato de Apertura de Financiamiento, incluyendo todas las cauciones que fueren necesarias para el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones de la Sociedad, o los demás documentos relacionados con el Financiamiento, así como cualesquiera otros documentos, actos y contratos que sean necesarios o convenientes en atención a las futuras negociaciones de los términos de los contratos e instrumentos que se suscriban, y de las condiciones finales en las que se emitirán los mismos, así como para el otorgamiento y perfeccionamiento del Contrato de Financiamiento, del Contrato de Agencia y los Contratos de Garantías, cuyas características finales serán determinadas por los



apoderados designados para tales efectos en los poderes que se otorguen al por el Directorio de la Sociedad;

Acuerdo segundo: Aprobar y autorizar a la Sociedad para la celebración y suscripción de cualquier otro acto o contrato que los Acreedores estimen necesario o conveniente para el perfeccionamiento de las operaciones antes descritas y del Financiamiento, así como otorgar las escrituras de rectificación, modificación y/o ampliación que fueren pertinentes.

Acuerdo tercero: Facultar al directorio de la Sociedad para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar los acuerdos adoptados en la presente junta y para otorgar los poderes que correspondan para firmar en nombre de la Sociedad los documentos relacionados al Financiamiento, así como también para informar a autoridades públicas, de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas respecto de los acuerdos adoptados en esta junta.

X. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Se acordó, por unanimidad y aclamación, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por todos los asistentes y sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, se acordó facultar a los abogados don Rodrigo Jensen Montt, don Vicente Ocaranza Bosio y doña Teresita Vinagre Cañas para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, facultándose al portador de copia autorizada de la respectiva escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias.

Habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor presidente agradeció a los asistentes y puso término a esta junta siendo las 11.00 horas.





Raúl Vitar Fajre
Presidente



Rodrigo Jensen Montt
Secretario



Raúl Vitar Fajre
p.p. ALEATICA S.A.



Rodrigo Jensen Montt
p.p. ALEATICA, S.A.U.

CERTIFICADO NOTARIAL

Don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Notario Público Titular de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda 359, comuna de Providencia, certifica:

/A/ Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **“SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A.”** a que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el lugar, día y hora señalados en dicha acta.

/B/ Que asistieron a la Junta referida las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan; y

/C/ Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión.

Santiago, 5 de noviembre de 2020.-

HOJA DE ASISTENCIA**TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES - PUCHUNCAVÍ S.A.****5 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ACCIONISTA	N° ACCIONES	APODERADO	FIRMA
ALEATICA S.A.	25.799.-	Raúl Vitar Fajre	
ALEATICA, S.A.U.	1.-	Rodrigo Jensen Montt	



Raúl Vitar Fajre

Presidente

Rodrigo Jensen Montt

Secretario